



Clase de proceso	<b>DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	<i>Víctor Manuel Ortiz Bornacelly</i>
Demandada	<i>Leidy Johana Gordillo Castellón representante legal de la menor Paula Manuela Ortiz Gordillo</i>
Radicación	<i>50 001 31 10 003 2013 0052700</i>
Asunto	<b>Previo a tener por notificada la demandada</b>
Fecha de la providencia	<i>Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)</i>

Previo a pronunciarnos sobre la viabilidad de tener por notificada a la señora Leidy Johana Gordillo Castellón representante legal de la menor Paula Manuela Ortiz Gordillo, requerir al abogado Pedro Pablo Cruz Vidal al correo electrónico [pcruzvidal@hotmail.com](mailto:pcruzvidal@hotmail.com) apoderado del demandante para que informe si le fue indicado a la demandada que la contestación de la demanda deben hacerla llegar al correo institucional [fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), dadas las restricciones para ingreso al Juzgado decretadas por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

### **NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
**Jueza**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 04 del 27/01/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria